



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN Y LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA

REUNIDOS

De una parte, D^a. HIKMATE ABRIOUEL HAYANI, Vicerrectora de Enseñanzas Oficiales de la Universidad de Jaén (en adelante, la UNIVERSIDAD), con CIF Q7350006H, por delegación de competencias mediante Resolución de la Universidad de Jaén, de 16 de junio de 2023, BOJA nº 121 de 27 de junio de 2023.

Y de otra parte, D. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ MARTÍN, Director-Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante la AGENCIA), con CIF Q4100797B, en virtud del Decreto 144/2021, de 13 de abril (BOJA de 16 de abril) por el que se dispone su nombramiento, y de las facultades que le confiere el artículo, 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la citada Entidad, con domicilio social en C/Bergantín, 39, 41012, Sevilla.

DECLARAN

- I.- Que, en la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales por las normas nacionales, en el marco diseñado por el Espacio Europeo de Educación Superior, se potencia como pieza fundamental de la formación del alumnado universitario la realización de prácticas externas, con el contenido y en la forma en que expresamente prevean los correspondientes planes de estudio. En este sentido, las prácticas externas constituyen una actividad formativa, en sentido estricto, del alumnado universitario, por lo que no generan en ninguna medida ni relaciones, ni derechos ni obligaciones de naturaleza laboral.
- **II.-** Que es de interés por ambas partes suscribir el presente convenio de cooperación educativa en materia de prácticas que se formaliza al amparo de lo previsto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas universitarias, el R.D. 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, así como en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Jaén, aprobado CG en sesión del 7 de abril de 2017.
- **III.-** Que en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, entre los objetivos y fines marcados en el artículo 2 de sus Estatutos, Decreto 99/2011, de 19 de abril, se encuentra la gestión de programas y acciones de fomento en materia agraria y pesquera. Asimismo, en virtud del

1

CSV: UJAPFIR-9768-a73b-f1c8-2dd5-351f-083c-44b6-306d Web: https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		08/04/2024	PÁGINA 1/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP873NF5RWLML7Q2MYTKUGR9P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





artículo 8 de sus Estatutos, podrá ejercer relaciones interadministrativas desarrollando sus actividades mediante convenios de colaboración, cooperación y coordinación con otras administraciones o entidades.

- **IV.-** Que el artículo 24 del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, consagra la posibilidad de introducir prácticas académicas externas, según lo dispuesto en el mencionado Real Decreto, es la de permitir a todos los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la universidad o centros adscritos a las mismas aplicar y completar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad.
- **V.-** Que las partes son conscientes de que las prácticas académicas externas contribuyen a la formación integral de los/las estudiantes, complementando su aprendizaje teórico y práctico, facilitando el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional y aplicando conocimientos adquiridos y favoreciendo el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- **VI.-** Que ambas partes consideran de importancia fundamental la mutua colaboración en materia de interés común como es la formación práctica en el sector de la agricultura, pesca y ganadería en Andalucía.
- **VII.** Que es voluntad de las partes firmantes de este convenio colaborar en la formación práctica del alumnado universitarios a través de prácticas externas de naturaleza formativa, cuyo objetivo es permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Asimismo, ambas partes fomentarán que las diferentes formas de colaboración sean accesibles para estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

En consecuencia, se acuerda el presente Convenio de Cooperación Educativa regulador de las prácticas académicas externas con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del convenio.

La finalidad del presente Convenio es regular la colaboración entre la Universidad de Jaén y la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con objeto de una adecuada programación, desarrollo y verificación de las prácticas externas del alumnado, que contribuyan a completar la formación y desarrollar la cualificación profesional del alumnado universitario, además de para la accesibilidad de la AGENCIA a espacios y recursos educativos de la Universidad de Jaén.

2

CSV: UJAPFIR-9768-a73b-f1c8-2dd5-351f-083c-44b6-306d Web: https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		08/04/2024	PÁGINA 2/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP873NF5RWLML7Q2MYTKUGR9P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





La realización de estas prácticas está sujeta, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en la normativa de prácticas externas de la UNIVERSIDAD, y a las normas que en el futuro puedan modificarla o sustituirla y/o a lo previsto en el plan de estudios de la titulación de que se trate.

SEGUNDA. - Objeto de las prácticas.

La realización de las prácticas académicas externas recogidas en este Convenio tiene los siguientes objetivos:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejora la empleabilidad futura.
- e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

TERCERA.- Alumnado destinatario.

Podrá realizar prácticas académicas externas el alumnado matriculado en cualquier enseñanza oficial y homologada que se relacione con los fines de la AGENCIA, y sea impartida por la Universidad de Jaén, en los términos recogidos en su Normativa de Prácticas Externas probada en Consejo de Gobierno en sesión del 7 de abril de 2017, y los planes de estudio de la titulación correspondiente, incluyendo en su caso, el Trabajo de Fin de Grado y Máster, según la Normativa de Trabajos Fin de Grado, Fin de Máster y otros Trabajos Fin de Título de la Universidad de Jaén, aprobada en sesión ordinaria nº 25 de 5 de junio de 2017 del Consejo de Gobierno, o cualquier otra normativa que la sustituya.

CUARTA.- Modalidad de prácticas.

La modalidad de prácticas académicas externas que, al amparo del presente Convenio, podrán realizar los estudiantes de la Universidad de Jaén en la AGENCIA, es:

a) Prácticas curriculares: Son aquellas que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.

QUINTA.- Proyecto formativo.

El proyecto formativo de las prácticas a realizar por el alumnado, una vez aprobada por la AGENCIA la propuesta de la UNIVERSIDAD, deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, y figurará en el **Anexo I** de este convenio.

Si el proyecto formativo se dirige a la realización del Trabajo de Fin de Grado o Trabajo de Fin de Máster, deberá reflejarse en este mismo Anexo I también la temática y título aproximado del trabajo.

3

CSV: UJAPFIR-9768-a73b-f1c8-2dd5-351f-083c-44b6-306d Web: https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		08/04/2024	PÁGINA 3/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP873NF5RWLML7Q2MYTKUGR9P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





En todo caso, se procurará que el proyecto formativo definido se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, y que asegure la relación directa con los contenidos adquiridos en los estudios cursados.

SEXTA.- Duración y horarios.

Con carácter general y, para cada curso académico, se fija la siguiente duración y horarios:

- a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 14.5 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por lo que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- b) Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y la disponibilidad de la AGENCIA. Los horarios, en todo caso, se procurará que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

El período de tiempo y horario en el que se desarrollarán las prácticas será establecido, de común acuerdo, entre la UNIVERSIDAD y la AGENCIA. En el **Anexo II** correspondiente a cada práctica quedará establecido el período de realización, siendo acordado para cada caso en función de la disponibilidad de la AGENCIA, y específicamente del/la profesional que vaya a ejercer la tutoría, y de la posibilidad de aprovechamiento de las mismas por parte del/la estudiante.

SÉPTIMA.- Para que el alumnado pueda realizar prácticas deberá estar matriculado en Grado o Máster Oficial de la Universidad de Jaén, y cumplir, además con los siguientes requisitos establecidos en el Art. 8.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio:

- a) Estar matriculado en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir con la realización de la práctica.
- b) Estar matriculado en la asignatura vinculada con las prácticas externas curriculares, según el Plan de Estudios de que se trate.
- c) No mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada o la propia universidad en la que se van a realizar las prácticas, salvo autorización con arreglo a la normativa interna de la UNIVERSIDAD.

OCTAVA.- Régimen de permisos.

El régimen de permisos será el que se establezca en la normativa de prácticas vigente para las prácticas externas curriculares.

Necesariamente se tendrá que respetar la regulación que permita al alumnado cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de alumnado con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la AGENCIA.

NOVENA.- Ausencia de vinculación.

La UNIVERSIDAD y la AGENCIA, no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen.

4

CSV: UJAPFIR-9768-a73b-f1c8-2dd5-351f-083c-44b6-306d Web: https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		08/04/2024	PÁGINA 4/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP873NF5RWLML7Q2MYTKUGR9P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, su contenido no podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo y por tanto no tendrán carácter retributivo. Los/las estudiantes de prácticas no tendrán, en ningún caso y por razón de la realización de las prácticas académicas externas curriculares, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la AGENCIA ni con la UNIVERSIDAD. Así el artículo 2.3. del Real Decreto 592/2014 señala que "dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puesto de trabajo".

El Real Decreto Ley 2/2023 de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de los derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad de las pensiones (artículo 34 del RDL 2/2023), añade la Disposición Adicional quincuagésima segunda al Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS) para la "Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos/as que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación". En este sentido y de acuerdo con lo establecido en la DA 52^a. 4 letra b) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, dado que las prácticas a desarrollar en el marco de este acuerdo no conllevan contraprestación económica (beca o ayuda en especie), el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la Universidad de Jaén, conforme a lo dispuesto en el apartado tercero de la cláusula primera del Convenio entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Universidades de Sevilla, Granada, Córdoba, Málaga, Cádiz, Jaén, Huelva, Almería, Pablo de Olavide, de Sevilla, e Internacional de Andalucía, para articular la inclusión en el Sistema de la Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas no remuneradas incluidas en programas de formación, suscrito con fecha 12 de enero de 2024 y publicado por Resolución de 23 de enero de 2024, de la Secretaria General de Universidades (BOJA nº19, de 26 de enero de 2024). La Universidad de Jaén comunicará los días efectivos de prácticas a partir de la información reflejada en el Anexo II.

La realización de las prácticas en ningún caso podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública, ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios prestados, conforme a lo previsto en el artículo 2.5. del Real Decreto 592/2014, de 11 de junio, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios.

La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DÉCIMA.- Bolsa o ayuda al estudio y gastos de gestión.

La AGENCIA no está obligada a realizar ninguna aportación económica en concepto de remuneración, bolsa o ayuda al estudio o de gastos de gestión. Los gastos de gestión de las prácticas correrán a cargo de la UNIVERSIDAD.

El desarrollo del presente Convenio no supondrá coste alguno para la AGENCIA.

DECIMOPRIMERA.- Adjudicación de las prácticas externas.

Las características concretas de la oferta de prácticas que realice la UNIVERSIDAD, y una vez aceptadas por la AGENCIA, figurarán en el **Anexo II**, que se suscribirá para cada estudiante, y debe estar firmado por todas las partes como requisito indispensable para el inicio de la práctica. En este

5

CSV: UJAPFIR-9768-a73b-f1c8-2dd5-351f-083c-44b6-306d Web: https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		08/04/2024	PÁGINA 5/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP873NF5RWLML7Q2MYTKUGR9P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





modelo se recogerán los datos referentes al/la estudiante, de la AGENCIA, los datos identificadores de sus tutores/as (académico y de la AGENCIA), el proyecto formativo, las características de las prácticas a realizar y cualquier otro extremo que se juzgue conveniente. Si el proyecto formativo se dirige a la realización del Trabajo de Fin de Grado o Máster, deberá reflejarse en el espacio destinado al Proyecto Formativo también la temática y título aproximado del trabajo.

La selección de los estudiantes para las prácticas se realizará por los órganos de la UNIVERSIDAD designados a tales efectos, con criterios objetivos previamente fijados y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

DECIMOSEGUNDA.- Tutorías y requisitos para ejercerla.

Tanto la AGENCIA como la UNIVERSIDAD nombrarán los/las tutores/as correspondientes para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los/las estudiantes.

La UNIVERSIDAD nombrará un tutor o tutora académico para cada estudiante, que se encargará de velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, realizar el seguimiento de las prácticas y la evaluación de las mismas.

Igualmente, la persona titular de la Unidad Administrativa en la que las prácticas se desarrollen nombrará un tutor o tutora por parte de la AGENCIA, que organizará las prácticas a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.

El reconocimiento de la UNIVERSIDAD a la labor realizada por el tutor/a profesional de la AGENCIA, será tramitado por el órgano gestor de prácticas curriculares.

El/la tutor/a de la AGENCIA recibirá por parte de la UNIVERSIDAD un certificado acreditativo de la labor desarrollada, así como de la duración de la misma.

DECIMOTERCERA.- Deberes y derechos del alumnado.

El alumnado en prácticas tendrá, durante la realización de las practicas académicas externas, los siguientes derechos y deberes establecidos en el artículo 9 del RD 592/2014, a excepción del apartado d) referente al derecho a percibir aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio. Deberá aplicarse con toda diligencia a las tareas que se le encomienden y al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento y evaluación que le sean requeridos.
- e) Incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el Proyecto Formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- f) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.

6

CSV: UJAPFIR-9768-a73b-f1c8-2dd5-351f-083c-44b6-306d Web: https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		08/04/2024	PÁGINA 6/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP873NF5RWLML7Q2MYTKUGR9P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





- g) Elaboración de la memoria final de las prácticas, de acuerdo con la legislación vigente y, en su caso, del informe intermedio.
- h) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- i) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- j) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la universidad, y en su caso la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora".

Al mismo tiempo, durante la realización de las prácticas el estudiante se beneficiará de los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un tutor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la entidad colaboradora.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la universidad.
- c) A la obtención de un informe por parte de entidad colaboradora, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- h) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la universidad con la entidad colaboradora.
- i) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- j) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

DECIMOCUARTA.- Derechos y deberes de la AGENCIA.

- La AGENCIA, bien directamente, o a través de la persona que ejerza la acción tutorial de prácticas, tendrá los siguientes derechos y deberes contenidos en el art. 11 del Real Decreto 592/2014:
 - "1. El tutor de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:
 - a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la universidad, en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.
 - b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.

7

CSV: UJAPFIR-9768-a73b-f1c8-2dd5-351f-083c-44b6-306d Web: https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		08/04/2024	PÁGINA 7/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP873NF5RWLML7Q2MYTKUGR9P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





- c) Tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesario para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) Aquellas otras consideraciones específicas que la universidad pueda establecer. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:
- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al alumno de la organización y funcionamiento de la entidad colaboradora y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir los informes intermedio y final a que se refiere el artículo 13 de este Real Decreto.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Facilitar al tutor académico de la universidad el acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- k) Prestar ayuda y asistencia al alumno, durante su estancia en la entidad colaboradora, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

DECIMOQUINTA.- Deberes y derechos de la Universidad.

La Universidad de Jaén, bien directamente, o a través de la persona responsable de las prácticas externas, o la persona designada para ejercer la tutoría académica, tendrá los derechos y deberes contenidos en el Art. 12 del Real Decreto 592/2014:

- "1. El tutor académico de la universidad tendrá los siguientes derechos:
- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la universidad, de acuerdo con su normativa interna, sin que dicho reconocimiento pueda derivarse en ningún caso efectos económico-retributivos.

8

CSV: UJAPFIR-9768-a73b-f1c8-2dd5-351f-083c-44b6-306d Web: https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		08/04/2024	PÁGINA 8/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP873NF5RWLML7Q2MYTKUGR9P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
 - 2. Asimismo tendrá los siguientes deberes:
- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan del Proyecto Formativo.
- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado de acuerdo con lo que se establece en el artículo 15 de este real decreto.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- f)Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la universidad de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

DECIMOSEXTA.- Derechos de propiedad intelectual e industrial registrables.

Los derechos de propiedad intelectual e industrial registrables que se puedan derivar de las prácticas curriculares de los/las estudiantes que realicen sus prácticas en la AGENCIA, estarán regulados por el art. 9.1 e) del RD 592/2014, en el que se indica que durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán entre otros derechos: "e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia"; y en análogos términos se reconoce en el RD 1791/2010, de 30 de diciembre por el que se aprueba los Estatutos del Estudiante Universitario.

DECIMOSÉPTIMA.- Rescisión anticipada de la práctica.

Las prácticas podrán ser rescindidas por la AGENCIA, renunciadas por la alumna o alumno universitario en prácticas, o revocada por la UNIVERSIDAD.

En caso de incumplimiento de los requisitos y deberes establecidos para el alumnado en el convenio y en su/s anexo/s, la Comisión Mixta podrá elevar a la UNIVERSIDAD propuesta de revocación de las prácticas en curso.

En caso de acordar la revocación de las prácticas, en la resolución se fijará el alcance de la revocación. La revocación de las prácticas no dará derecho al/la estudiante a percibir indemnización.

En todo caso se dará audiencia a la otra parte, resolviendo el órgano gestor de las prácticas competente de la UNIVERSIDAD. No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir en el

9

CSV: UJAPFIR-9768-a73b-f1c8-2dd5-351f-083c-44b6-306d Web: https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		08/04/2024	PÁGINA 9/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP873NF5RWLML7Q2MYTKUGR9P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los tutores/as de las prácticas.

La comunicación de la rescisión o renuncia de las prácticas se realizará por escrito motivando las causas.

DECIMOCTAVA.- Cobertura de seguro y responsabilidad civil.

Para las prácticas curriculares el alumnado estará cubierto, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar y/o Seguro de Accidentes, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente (Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, y Resolución del Ministerio de Trabajo, de 15 de febrero de 1973).

Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el alumnado en prácticas por la póliza que la UNIVERSIDAD tiene suscrita a tales efectos, o el/la estudiante según corresponda.

El Seguro Escolar y/o Seguro de Accidentes dará cobertura a los/las estudiantes españoles, miembros de la Comunidad Europea y no comunitarios que posean permiso de residencia en vigor y el NIE.

Cuando el alumno/a sea mayor de 28 años estará obligado/a a suscribir el Seguro Complementario (SC).

DECIMONOVENA.- Formación sector.

Ambas partes podrán acordar la participación del personal de la AGENCIA en actividades formativas tales como cursos, jornadas, congresos o similares, que tengan relación directa con el sector de la agricultura, pesca y ganadería en Andalucía, sin coste alguno, impartidos por la UNIVERSIDAD, conforme a la titulación con la que se correspondan las prácticas.

La UNIVERSIDAD, en atención a lo establecido en el art. 12 del Reglamento de la Biblioteca de la Universidad de Jaén y en sus Anexos 1 y 4, facilitará al personal de la AGENCIA que reúna la condición de persona tutora externa de prácticas curriculares el acceso a los espacios de la Biblioteca de la Universidad conforme al art. 20 i) de la Normativa de los Espacios de Trabajo y al art. 22 sobre la priorización del uso de dichos espacios; así como la consulta y préstamo de fondos bibliográficos en atención a lo establecido en el art. 8 f) de la Normativa del Servicio de Préstamo.

VIGÉSIMA.- Comisión Mixta de seguimiento.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento sin perjuicio de que la supervisión y coordinación del desarrollo de la actividad de los/las estudiantes en práctica, en su aspecto académico, se realice a través del/la tutor/a académico de la UNIVERSIDAD, y el tutor/a profesional de la AGENCIA.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará integrada por dos representantes de la Universidad de Jaén, y dos representantes de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. Por parte de la UNIVERSIDAD, serán la persona titular del Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales, que actuará de Presidente/a, o persona en quien delegue, y la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, o persona en quien delegue, y por parte de la AGENCIA, serán la persona titular de la Subdirección con competencia en las prácticas de estudiantes en centros de trabajo de AGAPA, o persona en quien delegue, y la persona titular del Servicio competente en la coordinación y gestión de acogida del alumnado en prácticas, que actuará como Secretario/a, o persona en quien delegue.

10

CSV: UJAPFIR-9768-a73b-f1c8-2dd5-351f-083c-44b6-306d Web: https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		08/04/2024	PÁGINA 10/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP873NF5RWLML7Q2MYTKUGR9P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





La Comisión Mixta de Seguimiento, deberá constituirse en el plazo de dos meses contado a partir de la fecha de firma del presente Convenio, y deberá reunirse cuando lo solicite alguna de las partes. En la composición de esta Comisión deben considerarse los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, lo relativo al funcionamiento de los Órganos Colegiados establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y se respetará que exista una representación equilibrada de mujeres y hombres, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto al funcionamiento de los Órganos Colegiados.

Las funciones de la Comisión Mixta de seguimiento serán las siguientes:

- a) Vigilancia y control del Convenio.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse entre ambas partes.
- c) Seguimiento y evaluación del programa de formación en centros de trabajo.
- d) Cuantas otras le pudieran ser encomendadas para un mejor desarrollo del presente Convenio.

VIGÉSIMOPRIMERA. - Protección de datos.

Las partes intervinientes se comprometen a tratar los datos de carácter personal recogidos en este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de la finalidad contemplada en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento, y lo establecido en el citado Reglamento para el tratamiento tanto de los datos personales contenidos en el presente convenio, como de aquellos que sean necesarios para la gestión del mismo, comprometiéndose a cumplir las obligaciones y derechos regulados en la normativa referida, así como en las demás normativas vigentes y aplicables en materia de protección de datos de carácter personal.

Entre otras obligaciones, se comprometen a no hacer uso de los mismos para finalidades distintas de las convenidas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

En cumplimiento de la normativa vigente, ambas partes garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

11

CSV: UJAPFIR-9768-a73b-f1c8-2dd5-351f-083c-44b6-306d Web: https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		08/04/2024	PÁGINA 11/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP873NF5RWLML7Q2MYTKUGR9P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de los datos personales, cualquiera de las partes podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

La AGENCIA se reserva el derecho a entregar a cada estudiante en práctica, al inicio de la misma, y a través del tutor/a profesional, un documento de Compromiso de Confidencialidad para firma (Anexo III).

VIGESIMOSEGUNDA.- Difusión y publicidad.

Ambas partes se reconocen la posibilidad de informar a través de su página web o por cualquier otro medio de la firma de este convenio y de las consecuencias que del mismo se desprenden, autorizándose expresamente a estos efectos para disponer del logo o imagen corporativa de la otra parte.

VIGESIMOTERCERA.- Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá, en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Sevilla. La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

VIGESIMOCUARTA.- Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, y basándose en la buena fe imperante entre las partes en la formalización del presente convenio de colaboración, se someterán y serán resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio y, solo si ello no fuera posible se acudirá, para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, al conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

VIGESIMOQUINTA.- Modificación.

Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

VIGESIMOSEXTA.- Seguridad y Salud.

La AGENCIA observará y hará observar las medidas de Seguridad y Salud establecidas en el centro de trabajo en el que las prácticas se desarrollen, e informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.

VIGESIMOSÉPTIMA.- Vigencia y duración del Convenio.

El presente Convenio queda perfeccionado desde la fecha de la firma del último de los signatarios, entrando en vigor dicho día, y tendrá una duración de cuatro años, prorrogándose de forma expresa en una ocasión por un período máximo de cuatro años, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido, con una antelación mínima de noventa días a la fecha de extinción del Convenio o de su prórroga. En cualquier momento antes de la finalización del plazo citado, los firmantes del convenio podrán acordar, unánimemente, la citada prórroga.

No obstante, su finalización tendrá lugar también si se diera alguna de las causas de resolución que recoge el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12

CSV: UJAPFIR-9768-a73b-f1c8-2dd5-351f-083c-44b6-306d Web: https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		08/04/2024	PÁGINA 12/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP873NF5RWLML7Q2MYTKUGR9P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





El presente Convenio puede asimismo ser revisado de mutuo acuerdo, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas, o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos.

Tanto la revisión del Convenio como la finalización del mismo por el transcurso del plazo estipulado o el de su prórroga si se produjera, no afectarán a las prácticas en curso que se estén realizando, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad.

La firma del presente Convenio deja sin efecto los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del Real Decreto 592/2014, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el R.D. 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio a fecha de la firma digital.

EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN	EN REPRESENTACIÓN DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
D ^a . HIKMATE ABRIOUEL HAYANI	D. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ MARTÍN
Vicerrectora de Enseñanzas Oficiales (por Delegación de competencias mediante Resolución de la Universidad de Jaén, de 16 de junio de 2023, BOJA nº 121 de 27 de junio de 2023)	Director-Gerente

13

CSV: UJAPFIR-9768-a73b-f1c8-2dd5-351f-083c-44b6-306d Web: https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		08/04/2024	PÁGINA 13/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP873NF5RWLML7Q2MYTKUGR9P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





DEFINICIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

Anexo l al Convenio de prácticas académicas externas para estudiantes entre la Universidad de Jaén y la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía firmado el (fecha)

ENTIDAD COLABORADORA						
Nombre Entidad: AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA CIF Q4100797B						
Domicilio: C/ Bergantín, 39. (Entrada po	or Avda. de Grecia s/n)					
Municipio: Sevilla	Provincia: Sevilla	C.P.: 41012				
DESCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA						
Tipo de práctica:	Duración prevista:					
V Curricular	Fecha prevista de incorpo	ración:				
Centro de realización de las prácticas:						
Domicilio:						
Municipio: P	rovincia: C	P.:				
Proyecto Formativo (Descripción de los objetivos y actividades a realizar por el/la estudiante, acorde con su titulación. En caso de que el objeto incluya la realización del TFG o TFM indicar también la temática y título aproximado).						
Facultad/Escuela de la que procede el/l	a estudiante:					

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía le informa que:

- a) El Responsable del Tratamiento de los datos personales recogidos en el presente anexo es la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía cuya dirección es c/ Bergantín nº 39 de Sevilla, Código Postal 41012.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos de la Agencia en la dirección denagaga@juntadeandalucia.es. c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de la práctica académica externa, entre los que se pueden encontrar el envío de correos o la realización de llamadas telefónicas a los teléfonos aportados por el alumnado, por parte de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. Todos los datos aportados por el solicitante serán recogidos informaticamente y utilizados exclusivamente con el fin para el que han sido entregados.
- d) La legitimidad del tratamiento se basa en que es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- e) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos.
- f) La Agencia no contempla la cesión de estos datos salvo obligación legal.

CSV: UJAPFIR-9768-a73b-f1c8-2dd5-351f-083c-44b6-306d Web: https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		08/04/2024	PÁGINA 14/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP873NF5RWLML7Q2MYTKUGR9P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





Titulación Univer	sitaria:		
Tipo de jornada:	Mañana		¿Posibilidad de contratación al finalizar la práctica?
Nº de horas diaria	ıs:		Sí NoX
Horario (de hh.mr	n a hh.mm)		(El medio y forma para poder acceder a AGAPA mediante una relación laboral es conforme y tras la convocatoria pública en medios oficiales)
Apellidos y Nomb	re del tutor/a profesion	nal:	
Teléfono:	Fax:	Email:	
Observaciones u	otros datos de interés:		
		,	,
РО	R LA UNIVERSIDAD DE JA	λEN	POR LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
Nie	Firma y sello		Firma y sello

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía le informa que:

- a) El Responsable del Tratamiento de los datos personales recogidos en el presente anexo es la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía cuya dirección es c/ Bergantín nº 39 de Sevilla, Código Postal 41012.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos de la Agencia en la dirección delagaga@juntadeandalucia.es. c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de la práctica académica externa, entre los que se pueden encontrar el envío de correos o la realización de llamadas telefónicas a los teléfonos aportados por el alumnado, por parte de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. Todos los datos aportados por el solicitante serán recogidos informaticamente y utilizados exclusivamente con el fin para el que han sido entregados.
- d) La legitimidad del tratamiento se basa en que es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- e) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos.
- f) La Agencia no contempla la cesión de estos datos salvo obligación legal.

CSV: UJAPFIR-9768-a73b-f1c8-2dd5-351f-083c-44b6-306d Web: https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		08/04/2024	PÁGINA 15/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP873NF5RWLML7Q2MYTKUGR9P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma



Nombre y Apellidos:

DATOS DEL ESTUDIANTE SELECCIONADO



ACEPTACIÓN PRACTICA EXTERNA DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

Anexo II al Convenio de prácticas académicas externas para estudiantes entre la Universidad de Jaén y la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía firmado el (fecha).....

DNI/NIE/Pasaporte:

Titulación que cursa:				
Domicilio:	Municipio:	Provincia:	CP:	
Tlf. Móvil:	Teléfono 2:	Email:		
DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADO	RA			
Nombre de la entidad: Agencia de Ge	stión Agraria y Pesquera	de Andalucía	CIF: Q4100797B	
Domicilio: C/ Bergantín, 39.				
Municipio: Sevilla	Provincia: Sevilla	CP: 4	1012	
DESCRIPCIÓN DE LA PRACTICA				
Centro universitario gestor:				
Fecha alta en Seguridad Social*:	Fecha inicio de las	prácticas*:	Fecha final de las práctic	as:
Total de horas:		Horario:		
Centro de Trabajo donde se desarroll	lará la práctica:			
Domicilio: Municipio:	Provincia:		:P:	
Datos Tutor/a profesional				
Apellidos y Nombre: Email:	Teléfono:			
Datos Tutor/a de la Universidad				
Apellidos y Nombre:				
Email:	Teléfono:			
Proyecto formativo: (En caso de que e temática y título aproximado del mism		xtracurricular sea la rea	alización del TFG o TFM, ind	licar también la
* De acuerdo con el convenio, la obligación de alt hace constar en este documento, así como su comunicará a l		supeditadas a la fecha de alto	efectiva en Seguridad Social, que l	
	<u> </u>	<u></u>		

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía le informa que: a) El Responsable del Tratamiento de los datos personales recogidos en el presente anexo es la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía cuya dirección es c/Bergantín nº 39 de Sevilla, Código Postal 41012.
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos de la Agencia en la dirección de data agencia en la dirección de Datos de la Agencia en la dirección de Datos de la práctica académica externa, entre los que se pueden encontrar el envío de correos o la

realización de llamadas telefónicas a los teléfonos aportados por el alumnado, por parte de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. Todos los datos aportados por el solicitante serán recogidos informáticamente y utilizados exclusivamente con el fin para el que han sido entregados.

d) La legitimidad del tratamiento se basa en que es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

el Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos.

f) La Agencia no contempla la cesión de estos datos salvo obligación legal.

CSV: UJAPFIR-9768-a73b-f1c8-2dd5-351f-083c-44b6-306d Web: https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		08/04/2024	PÁGINA 16/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP873NF5RWLML7Q2MYTKUGR9P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		ificarFirma





Como estudiante de la Universidad de Jaén conozco la Normativa reguladora de Prácticas Externas de Grado y Trabajos de Fin de Grado, y el Convenio de Cooperación suscrito entre la Universidad de Jaén (en adelante la UNIVERSIDAD) y la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante la AGENCIA), y que, en virtud de lo dispuesto en la mencionada Normativa y convenio, me adhiero en su totalidad, prestando mi conformidad a las siguientes indicaciones:

PRIMERO. La finalidad de estas prácticas es permitir a los estudiantes de la UNIVERSIDAD aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

SEGUNDO. La realización de prácticas no constituye ninguna vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD ni con la AGENCIA.

TERCERO. Si la realización de la práctica académica externa asignada no contribuye a mejorar la formación del estudiante, este deberá comunicárselo a su tutor/a de la UNIVERSIDAD.

CUARTO. La supervisión de las prácticas se realizará por los tutores designados por la AGENCIA y por la UNIVERSIDAD.

QUINTO. El/la estudiante en prácticas quedará cubierto en caso de accidente por el Seguro Escolar y seguro de accidentes que será sufragado y tramitado por la UNIVERSIDAD. Si por ser mayor de 28 años se debiera formalizar un seguro de accidentes, la cuantía no correrá a cargo de la AGENCIA, debiendo aportarse una copia del mismo a la AGENCIA previo al inicio de la práctica.

La responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas, quedará cubierta por la póliza que la UNIVERSIDAD tiene suscrita a tales efectos.

SEXTO. La AGENCIA podrá interrumpir la realización de las prácticas si el estudiante incumple sus deberes, o por otras circunstancias que lo hicieran necesario.

SÉPTIMO. La renuncia a la práctica por parte del estudiante supone un perjuicio para el funcionamiento de las mismas en la UNIVERSIDAD. Si la causa de la renuncia fuese injustificada, el Centro aplicará las medidas que estime conveniente.

OCTAVO. Los derechos de propiedad industrial o intelectual registrables que se puedan derivar de estas prácticas sólo serán utilizables por el estudiante previa conformidad de la AGENCIA.

Por todo ello, como estudiante en prácticas ME COMPROMETO A:

- 1. Cumplir la Normativa reguladora de Prácticas Externas de Grado y Trabajos de Fin de Grado establecida por la Universidad de Jaén.
- Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la AGENCIA bajo la supervisión del tutor/a académico de la UNIVERSIDAD.
- 3. Mantener contacto con el tutor académico de la UNIVERSIDAD durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.
- 4. Incorporarse a la AGENCIA en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el Proyecto Formativo y respectar las nomas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- 5. Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la AGENCIA con forme a las líneas establecidas en el mismo.
- 6. Elaboración de la memoria y encuesta final de prácticas, según modelo, que deberá entregar la tutor/a académico en los plazos máximos fijados.
- 7. Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la AGENCIA y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta, así como la confidencialidad y reservas que se derivan de la aplicación de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, asumiendo las responsabilidades que se pudieran derivar de incumplimiento de esta norma.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la AGENCIA, salvaguardando en buen nombre de la UNIVERSIDAD a la que pertenezco.
- 9. Cualquier otro previsto en la normativa vigente y/o en el correspondiente convenio de cooperación educativa suscrito por la UNIVERSIDAD y la AGENCIA.

Por parte del Centro Universitario gestor:	Por parte del estudiante:	Por parte de la AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA:
Fdo: Cargo:	Fdo.	Fdo: Cargo: Tutor/a profesional

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía le informa que:

a) El Responsable del Tratamiento de los datos personales recogidos en el presente anexo es la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía cuya dirección es c/
Bergantín nº 39 de Sevilla, Código Postal 41012.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos de la Agencia en la dirección dpd.agapa@juntadeandalucia.es. c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de la práctica académica externa, entre los que se pueden encontrar el envio de correos o la realización de llamadas telefónicas a los teléfonos aportados por el alumnado, por parte de Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. Todos los datos aportados por el solicitante serán recogidos informáticamente y utilizados exclusivamente con el fin para el que han sido entregados.

d) La legitimidad del tratamiento se basa en que es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

e) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos.

f) La Agencia no contempla la cesión de estos datos salvo obligación legal.

CSV: UJAPFIR-9768-a73b-f1c8-2dd5-351f-083c-44b6-306d Web: https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		08/04/2024	PÁGINA 17/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP873NF5RWLML7Q2MYTKUGR9P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma



ANEXO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DE EXPLOTACIÓN DE TRABAJOS

CSV: UJAPFIR-9768-a73b-f1c8-2dd5-351f-083c-44b6-306d Web: https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		08/04/2024	PÁGINA 18/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmFP873NF5RWLML7Q2MYTKUGR9P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma